



Resolución Jefatural N° 00188-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 23 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico No 013- 2024- MIDAGRI/DVDAFIR-PSI-UADM-UFABAST-PATRI, de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 2929-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento que recomienda la actualización del Anexo de la Resolución Administrativa N°322-2019-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 14 de agosto de 2019, que aprueba la baja de (18) bienes por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral No 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 60° de la señalada Directiva, establece que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso y que requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el numeral 7.2.1 del punto VII de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y modificado por

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.0, establece en el literal a) (...) aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I (...) y en el literal b) que en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad; que, asimismo, el numeral 7.2.2 de la señalada Directiva, precisa que, la DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente: a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE; el plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I;

Que, por otro lado, el artículo 4° de la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, modifica el Anexo I de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva No 005-2016- EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral No 011-2018- EF/51.01 y la Resolución Directoral No 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, el 14 de agosto de 2019, mediante Resolución Administrativa N°322-2019-MINAGRI-PSI-OAF, se aprobó la baja de dieciocho (18) bienes por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, custodiados en la Unidad de Gestión Zonal Trujillo;

Que, el 09 de setiembre de 2024, mediante Oficio Circular N°006-2024-EF/54.05, la Dirección General de Abastecimiento, del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que ha verificado que no se ha registrado en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP, el procedimiento de disposición final de los bienes dados de baja mediante la Resolución Administrativa N°322-2019-MINAGRI-PSI-OAF, ni se ha iniciado el procedimiento respectivo, precisando además, que los bienes muebles dados de baja por causal de RAEE deben de observar lo recogido en la Directiva N°001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE”;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, la responsable de Control Patrimonial señala que, ha determinado que los bienes dados de baja mediante la Resolución Administrativa N°322-2019-MINAGRI-PSI-OAF, no cuentan con disposición final y que con la finalidad de dar inicio a dicho procedimiento corresponde la actualización del Anexo de dicho acto administrativo conforme a lo señalado por la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, modificado por la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01 y en atención al Oficio Circular N°006-2024-EF/54.05;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento y de la responsable de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la actualización del Anexo de la Resolución Administrativa N°322-2019-MINAGRI-PSI-OAF, conforme a lo señalado por la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, modificado por la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Unidad Funcional de Abastecimiento a través de Control Patrimonial ejecute el acto de disposición final de los bienes muebles dados de baja y descritos en el artículo primero de la presente Resolución, conforma a lo establecido por la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, modificado por la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Funcional de Abastecimiento y a la Oficina de Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

**CPC WILLIAM GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**